

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y el Proyecto Especial Madre de Dios, el cual consta de siete (07) cláusulas y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Autorizar al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Plan Selva para que en representación del Ministerio de Agricultura, suscriba dicho Convenio.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN CONCESION DE TIERRAS ERIAZAS EN VARIAS LOCALIDADES DE ICA Y LIMA, DESTINADO A PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 01014-83-AG/PRIDI.**

Lima, 08 de Noviembre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 0493-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 76.890 Has. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampas de Villacuri", ubicado en los Distritos de Salas y Paracas, Provincia de Ica y Pisco, respectivamente, Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas y/o Abandonadas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG, don Carlos Malatesta Boza se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de dos lotes de 127.5000 Has. y 22.5000 Has. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, para ser destinada a un proyecto agroindustrial, conforme a los planos y documentación técnica que corre en autos;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral - PRIDI, está facultado para solicitar la reserva de tierras eriazas y/o abandonadas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35º del citado Reglamento, modificado por Decreto Supremo No. 007-83-AG;;

Que, mediante Informe Técnico No. 078/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 07 de Octubre de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica sustentatoria que obra en autos, dando cuenta que el plano presentado corresponde a la ubicación del terreno; que las tierras materia de concesión son eriazas; que existe disponibilidad del Recurso Acuífero Subterráneo, el mismo que se establecerá a la presentación de los Estudios correspondientes; que no existe superposición con otros denuncios, que-

dando pendiente el Informe del Instituto Nacional de Cultura-filial Ica y de la Municipalidad de Ica, en cuanto a la inexistencia de restos arqueológicos, así como de encontrarse ubicado fuera de áreas calificadas como urbanas o de expansión urbana, respectivamente, cuya situación física ha sido establecida mediante visita de campo;

Que, por Resolución Ministerial No. 00690-83-AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se ha aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derecho de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 - Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas y/o Abandonadas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo No. 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo No. 064-82-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar a favor de don Carlos Malatesta Boza, la concesión de dos lotes de 127.5000 Has. (Ciento Veintisiete Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados) y 22.5000 Has. (Veintidos Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados) de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, conforme a los planos y documentación técnica sustentatoria que obra en el expediente respectivo.

Artículo 2º — Don Carlos Malatesta Boza, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Acuífero Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3º — El citado titular presentará al finalizar el segundo mes un avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo No. 026-82-AG.

Artículo 4º — Una vez concluidos los Estudios estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo No. 060-82-AG.

Artículo 5º — Don Carlos Malatesta Boza abonará al PRIDI la suma de S/. 60,750.00 (Sesenta Mil Setecientos Cincuenta Soles Oro), por los derechos de concesión para Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.